

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 155

17 de agosto de 2017

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	3
Montalbán.....	4
Comarca del Jiloca.....	6
Martín del Río y Alcorisa	8
Moscardón y Comarca de Gúdar-Javalambre	9
Valdealgorfa	14
Comarca de la Sierra de Albarracín y Camañas.....	15
Bello y Exposición de documentos	16

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 74.012

Departamento de Economía, Industria y Empleo

RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2017 SOBRE AUTORIZACION DE CIERRE DE LA INSTALACION LINEA ELECTRICA AEREA DOBLE CIRCUITO 20 kV Y CENTRO DE TRANSFORMACION INTEMPERIE Z04147 "TERUEL ERMITA S. CRISTOBAL EN TERUEL (TERUEL) EXPTE TE-AT 0037/17

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de enero de 2017, nº registro entrada E20170028492, D. Pedro Giménez Adaliz, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en c/ Aznar Molina 2 ,50002 Zaragoza solicitó la autorización pertinente para proceder al desmontaje de la línea aérea doble circuito 20 kV y centro de transformación intemperie Z04147 "Teruel Ermita S. Cristóbal" en Teruel (Teruel).

A dicho documento aportó proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. César Gil Orleáns visado nº AR05505/16 de fecha 14 de diciembre de 2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Segundo.- Con fecha 29 de marzo de 2017, nº registro S20170103259, desde el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel se requiere a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. para que:

-Indique nº expediente administrativo bajo el que se autorizó dicha línea y su antigüedad.

-Justifique que dicha infraestructura no es necesaria para atender el suministro de la zona, e infraestructuras que la sustituyen aportando plano y esquemas de la red (operación y fronteras)

-Justifique que el CT Z04147 no alimenta a ningún suministro desde hace 5 años o la solución adoptada para atenderlos.

-Justifique si para la ejecución de los trabajos de desmontaje será necesario el corte de suministro a algún usuario (indicando nº y duración del corte) o si plantean trabajos en tensión.

Tercero.- Con fecha 10 de abril de 2017, nº de registro E20170203671, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. presenta escrito en el que indica:

-No hemos podido localizar el nº de expediente original. Suponemos que sería un expediente de cuando se construyó la SET Santa Bárbara y los enlaces de sus redes, pero no disponemos de información correcta al respecto.

-Para poder llevar a cabo la eliminación de las líneas y el CT, previamente se deberán realizar unas extensiones de red de baja tensión de las cuales se presentará el correspondiente proyecto y dirección de obra antes de la conexión. Cuando dichas redes estén en Servicio el CT Z04147 no tendrá ningún suministro.

-No existe ningún cliente que quede fuera del trazado de las redes de baja tensión existentes.

-No es preciso realizar descargos nada más que para las conexiones de las redes de BT, de corta duración.

-Quedaría en servicio una línea de 45 kV que no se desconecta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 53.5 establece:

"La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. El titular de la instalación tendrá la obligación de proceder al desmantelamiento tras el cierre definitivo, salvo que la autorización administrativa de cierre definitivo permita lo contrario."

Segundo.- El Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Sector Eléctrico, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en sus artículos 135 a 139 regula el procedimiento de cierre.

Considerando que la instalación de la que se pretende el cierre esta catalogada como de distribución y no sería necesario el informe al que hace referencia el artículo 137 del R.D. 1955/2000.

Visto el proyecto de desmantelamiento, presentado junto a la solicitud, en el que se establecen los elementos objeto de cierre y se propone su desmantelamiento:

-Tramo de línea aérea de media tensión entre el apoyo nº 1, existente en las proximidades de la SET Teruel, de la LAMT 20 kV San Blas, y el apoyo nº 12, con una longitud de 1.130 metros y LA-180. (No se desmantela el circuito de 45 kV ni los apoyos existentes)

- Centro de transformación intemperie Z04147 "Teruel Ermita S. Cristóbal"

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 95 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

y se asignan competencias a los Departamentos y demás normativa aplicable, este Servicio Provincial emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el cierre definitivo de las instalaciones:

-Tramo de línea aérea de media tensión entre el apoyo nº 1, existente en las proximidades de la SET Teruel, de la LAMT 20 kV San Blas, y el apoyo nº 12, con una longitud de 1.130 metros, doble circuito y LA-180. (No se desmantela el circuito de 45 kV ni los apoyos existentes).

- Centro de transformación intemperie Z04147 "Teruel Ermita S. Cristóbal" que queda registrado bajo el nº expediente TE-AT 0037/17.

Segundo.- El plazo para el desmantelamiento de las instalaciones será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, transcurrido el cual, esta autorización caducará.

En el plazo indicado, el titular deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel solicitud de acta de cierre al que acompañara certificado de dirección de obra del cierre y desmantelamiento y justificación de las extensiones de red de baja tensión.

Tercero.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las actuaciones autorizadas.

Cuarto.- La presente resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de UN MES, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel a 24 de julio de 2017.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 73.024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expresados.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Especial de Reforma Interior 16.1 "La Muela", consistente en considerar el ámbito como suelo urbano con la categoría de no consolidado, delimitar una unidad de ejecución en ese ámbito y establecer el sistema de gestión, según documentación técnica redactada por el arquitecto municipal D. Javier Badesa Maestro (Expte. 66/2016).

Tercero.- Establecer como sistema de gestión urbanística la gestión directa por cooperación.

Cuarto.- Con carácter previo a la publicación, trasladar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo, acompañando un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, así como una copia en soporte informático, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón), con indicación de las acciones legales pertinentes y el texto íntegro de las normas urbanísticas modificadas.

Sexto.- Publicar la presente Modificación Puntual n.º 3 del Plan Especial de Reforma Interior 16.1 "La Muela" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Normativa municipal vigente".

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal, a la Unidad de Licencias, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo, a éstos últimos junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, a los efectos pertinentes y al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a quienes aparezcan como interesados en el expediente por ser titulares de las parcelas afectadas y con indicación de las acciones legales pertinentes."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administración Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente

acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 4 de agosto de 2017.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Rosa Soler Bernuz

Núm. 73.025

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Corregir el error material existente en el plano de delimitación de la unidad de ejecución n.º 1 (UE-1), estableciendo como línea límite, en su extremo suroeste, la del PERI del Área 16.1 "La Muela", así como la referencia a la superficie total, donde dice 43.672 m² debe decir 43.262 m², y con tal efecto sustituir el plano y la hoja nº4 en los tres ejemplares de documentación técnica.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo, seguido del acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón) y en el portal de transparencia.

Tercero.- Considerar conforme a derecho la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Especial de Reforma Interior 16.1 "La Muela" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel y por tanto mantener su redacción.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo, acompañando un ejemplar del plano y página rectificadas.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Aragón.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo y a la Unidad de Licencias, a los efectos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 4 de agosto de 2017.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Rosa Soler Bernuz

Núm. 73.931

MONTALBÁN

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable. Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 1er SEMESTRE de 2017

Por resolución del Alcalde se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua correspondiente al 1er Semestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por "suministro de agua" (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 73.933

MONTALBÁN

Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 2º Trimestre de 2017

Por resolución del Alcalde se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras correspondiente al 2º trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 73.999

COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de la Comarca del Jiloca en fecha 27 de julio de 2017, ha dictado la Resolución número 172/2017, mediante la cual se aprueba la siguiente Oferta de Empleo Público:

- 1 Trabajador Social hasta el 31 de diciembre de 2017 y 1 Administrativo con destino en los Servicios Sociales hasta el 31 de diciembre de 2017, para el desarrollo de las tareas determinadas en el Convenio interadministrativo de colaboración entre el IASS y la Comarca del Jiloca para la gestión de Programas Específicos de Servicios Sociales, durante 2017.

- 3 Auxiliares de Ayuda a Domicilio con carácter temporal, por el plazo de un año.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Calamocha, a 27 de julio de 2017.- El Presidente, Fdo.: José Antonio Ramo Aparicio.

Núm. 73.998

COMARCA DEL JILOCA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de COMARCA DEL JILOCA para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	2.015.927,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	917.225,00
3	GASTOS FINANCIEROS	5.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00
6	INVERSIONES REALES	64.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.300,00
	Total Presupuesto	3.177.452,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	650.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.467.052,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	3.177.452,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2.017

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

DENOMINACION:	Número	Grupo
1 FUNCIONARIOS		
1.1 Secretaría-Intervención	1	A

2 ESCALA DE LA ADMINISTRACION GENERAL

2.4.1. SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliares Fijo: 1 D

PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Número	Titulación
Trabajador social	4	Diplomado
Auxiliar Administrativo	1	G. Esc./FP1 o Equiv.
Auxiliares de Ayuda Domicilio	5	Certif. Escolaridad
Animador Sociocomunitario	1	Bachillerato/ FP2

PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA O DEDICACIÓN PARCIAL

Denominación	Número	Titulación	Dedicación	
Técnico Superior de Gestión	1	Licenciado	Completa	
Técnico Medio Ayudant. Secret.	1	Diplomado	Completa	
Educador Social	1	Diplomado	Completa	
Trabajador Social	2	Diplomado	Completa	
Trabajador Social	1	Diplomado	Completa	Vacante
Coordinador Deportes	1	Diplomado	Completa	
Coordinador Juventud	1	Diplomado	Completa	
Auxiliar Administrativo	2	Certif. Escol. o Equiv.	Completa	
Administrativo	1	Bachiller/FP2 o Equiv.	Completa	
Administrativo	1	Bachiller/FP2 o Equiv.	Completa	Vacante
Monitores Deportes	6	Bachillerato/ FP2	Completa	
Monitores Deportes	2	Bachillerato/ FP2	Parcial	
Monitores T. Libre	2	Bachillerato/FP2	Completo	
Monit. Tiempo libre	2	Bachillerato/ FP2	Parcial	
Monit. Tiempo libre	15	Bachillerato/ FP2	Parcial	Vacante
Conductor Vehículo	2	Cert. Escolaridad	Completa	
Conductor Vehículo	1	Cert. Escolaridad	Completa	Vacante
Psicólogo	1	Licenciado	Completa	
Auxiliares de Ayuda Domicilio	41	Certif. Escolaridad	Comp/Parc.	
Auxiliares de Ayuda Domicilio	3	Certif. Escolaridad	Comp/Parc.	Vacante

NUMERO TOTAL FUNCIONARIOS 2

NUMERO TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO 11

NUMERO TOTAL PERSONAL LABORAL DURACION DETERMINADA 87

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Calamocha, a 27 de julio de 2017.- El Presidente, D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO

Núm. 74.137

COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de la Comarca del Jiloca ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro de la tasa por prestación del servicio de ayuda domiciliaria, tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tasa por el servicio de Transporte Social Adaptado, correspondientes al mes de julio del ejercicio 2017.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca del Jiloca, sitas en calle Corona de Aragón, núm. 43, de Calamocha (TERUEL).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de

exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

Período voluntario:

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo:

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Calamocha, a 9 de agosto de 2017.- EL PRESIDENTE, D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO.

Núm. 74.006

MARTÍN DEL RÍO

Solicitada por Dña Adoración Milán Alias, en nombre propio, con DNI número 18441782-Z, y con domicilio a efectos de notificación en Calle Baja número 25 de Martín del Río (Teruel), Proyecto para Núcleo Zoológico Canino con capacidad para 20 perros, en polígono 1 parcela 103 del término municipal de Martín del Río, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Alfredo Royo Milán, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por el período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo consultar en la misma durante horario de oficina.

En Martín del Río, a 19 de Julio de 2.017.- El Alcalde, Edo: Francisco Martínez López.

Núm. 74.010

ALCORISA

Solicitada por D. SEBASTIAN BURRIEL SANZ, en representación PROPIA, con NIF n.º 18403369B, y con domicilio a efectos de notificación en C/La Virgen, nº 34 de Alcorisa, licencia ambiental de actividades clasificadas para la Actividad "LEGALIZACION DE UNA EXPLOTACION DE GANADO OVINO PARA 200 OVEJAS EN RÉGIMEN SEMI-EXTENSIVO", a ubicar en Partida Poyos, Polígono 47, Parcelas: 11 y 12, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Tec. En Explotac. Agropecuarias D. Fco. Javier Hueso Molinos, visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 13 de Junio de 2017, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anun-

cio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Alcorisa a, 13 de Julio de 2017.- La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

Núm. 74. 954

MOSCARDÓN

Solicitado por D. ANDRES PEREZ ESTEBAN, con NIF nº 18432233X, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Horno nº 11 de Moscardón (Teruel), Licencia ambiental de actividades clasificadas para NUCLEO ZOOLOGICO PARA CENTRO DE ACTIVIDADES DE LA NATURALEZA a desarrollar en Polígono 19 Parcela 285 de Moscardón, según Proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas D. JAVIER ESCRIBANO GALALRDO (en explotaciones agropecuarias) y D. JAVIER MILLAN SOLER (en industrias agrícolas).

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de QUINCE DIAS naturales desde la inserción del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina

En Moscardón a 25 de julio de 2017.- EL ALCALDE, FDO. MANUEL MURCIANO VICENTE.

Núm. 74.148

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

BDNS(Identif.):359411

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, la Ley 22/2001 de 21 de Diciembre de 2002, de Creación de la Comarca de Gúdar Javalambre, el Decreto 215/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca de Gúdar-Javalambre, y el Decreto 4/2005, de 11 Enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de Transferencias de funciones y Traspasos de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevén la posibilidad de concesión de subvenciones a favor de los Ayuntamientos integrados en la misma, con el objeto de fomentar actividades en las materias de su Competencia Por todo ello el Pleno del Consejo Comarcal de Gúdar-Javalambre en Sesión celebrada 30 de junio de 2017, aprobó por unanimidad el PLAN COMARCAL DE SUBVENCIONES, en materia de Promoción del Turismo.

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera- Beneficiarios y ámbito de aplicación:

Podrán ser beneficiados de la subvención los Ayuntamientos de los Municipios pertenecientes a la Comarca de Gúdar- Javalambre y las Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su sede social en la Comarca y desarrollen algunas de las actuaciones objeto de esta convocatoria.

Segunda: Actividades subvencionadas:

- Oficinas de Turismo, exclusivamente para la financiación de gastos de personal.
- Ferias y Mercados Tradicionales. Gastos de organización de Ferias y Mercados organizados por los Ayuntamientos y que se consideren de interés comarcal
- Asociaciones Turísticas: para mantenimiento, personal y actuaciones.

Tercera: Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar la subvención los Ayuntamientos y las Entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Gúdar-Javalambre en las modalidades y programas que les sean propios, que cumplan los requisitos que constan en la convocatoria de subvenciones aprobadas por el Consejo Comarcal en Pleno de 30 de julio de 2017.

Cuarta: Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2017.

Quinta: Solicitud y documentación complementaria.

Las peticiones se formalizarán únicamente mediante el modelo de solicitud normalizado elaborado por la Comarca e identificado como ANEXO S-I de estas Bases, y que estará debidamente cumplimentado y suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad, a la que se acompañará la documentación preceptiva, dirigida al Sr/a. Presidente/a de la Comarca de Gúdar-Javalambre, y se presentarán a través de la sede electrónica de la Comarca: <http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/info.0>, utilizando la opción de Catálogo de Trámites/Subvenciones. La Comarca prestará asistencia a los interesados que lo soliciten en la realización de estos trámites a través de la sede electrónica. Todas las notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de la sede electrónica de la Comarca, pudiendo acceder los interesados a través de la opción carpeta electrónica/buzón electrónico.

La Información sobre la documentación complementaria podrá obtenerse en las Oficinas de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página Web de la Comarca (www.gudarjavalambre.es) y en el Portal de la Transparencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

La documentación acreditativa de la Justificación de la subvención deberá de ser presentada en la Sede Comarcal hasta el 15 de enero de 2018 inclusive.

Sexta: Inspección de las actuaciones.

La Comarca de Gúdar-Javalambre como órgano administrativo concedente podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

Mora de Rubielos, a 14 de agosto de 2017.- La Presidenta, Fdo.: Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 74.149

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE EN MATERIA DE DEPORTES, JUVENTUD PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

BDNS(Identif.):359409

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, la Ley 22/2001 de 21 de Diciembre de 2002, de Creación de la Comarca de Gúdar Javalambre, el Decreto 215/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca de Gúdar-Javalambre, y el Decreto 4/2005, de 11 Enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de Transferencias de funciones y Traspasos de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevén la posibilidad de concesión de subvenciones a favor de los Ayuntamientos integrados en la misma, con el objeto de fomentar actividades en las materias de su Competencia Por todo ello el Pleno del Consejo Comarcal de Gúdar-Javalambre en Sesión celebrada 30 de junio de 2017, aprobó por unanimidad el PLAN COMARCAL DE SUBVENCIONES, en materia de Deporte y Juventud

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera- Beneficiarios y ámbito de aplicación:

Podrán ser beneficiados de la subvención los Ayuntamientos de los Municipios pertenecientes a la Comarca de Gúdar- Javalambre y las Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su sede social en la Comarca y desarrollen algunas de las actuaciones objeto de esta convocatoria.

Segunda: Actividades subvencionadas:

- Actividades desarrolladas por las Asociaciones Deportivas.
- Actividades desarrolladas por las Asociaciones Juveniles.
- Actividades Deportivas, realizadas directamente por el personal contratado por los Ayuntamientos o a través de servicios para la Gestión de Infraestructuras Deportivas.

- Maratones y Carreras Populares incluidas en el Programa Trofeo Gúdar Javalambre 2017.

Tercera: Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar la subvención los Ayuntamientos y las Entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Gúdar-Javalambre en las modalidades y programas que les sean propios, que cumplan los requisitos que constan en la convocatoria de subvenciones aprobadas por el Consejo Comarcal en Pleno de 30 de julio de 2017.

Cuarta: Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2017.

Quinta: Solicitud y documentación complementaria.

Las peticiones se formalizarán únicamente mediante el modelo de solicitud normalizado elaborado por la Comarca e identificado como ANEXO S-I de estas Bases, y que estará debidamente cumplimentado y suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad, a la que se acompañará la documentación preceptiva, dirigida al Sr/a. Presidente/a de la Comarca de Gúdar-Javalambre, y se presentarán a través de la sede electrónica de la Comarca: <http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/info.0>, utilizando la opción de Catálogo de Trámites/Subvenciones. La Comarca prestará asistencia a los interesados que lo soliciten en la realización de estos trámites a través de la sede electrónica. Todas las notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de la sede electrónica de la Comarca, pudiendo acceder los interesados a través de la opción carpeta electrónica/buzón electrónico.

La Información sobre la documentación complementaria podrá obtenerse en las Oficinas de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página Web de la Comarca (www.gudarjavalambre.es) y en el Portal de la Transparencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

La documentación acreditativa de la Justificación de la subvención deberá de ser presentada en la Sede Comarcal hasta el 15 de enero de 2018 inclusive.

Sexta: Inspección de las actuaciones.

La Comarca de Gúdar-Javalambre como órgano administrativo concedente podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

Mora de Rubielos, a 14 de agosto de 2017.- La Presidenta, Fdo.: Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 74.150

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE EN MATERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

BDNS(Identif.):359406

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, la Ley 22/2001 de 21 de Diciembre de 2002, de Creación de la Comarca de Gúdar Javalambre, el Decreto 215/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca de Gúdar-Javalambre, y el Decreto 4/2005, de 11 Enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de Transferencias de funciones y Traspasos de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevén la posibilidad de concesión de subvenciones a favor de los Ayuntamientos integrados en la misma, con el objeto de fomentar actividades en las materias de su Competencia Por todo ello el Pleno del Consejo Comarcal de Gúdar-Javalambre en Sesión celebrada 30 de junio de 2017, aprobó por unanimidad el PLAN COMARCAL DE SUBVENCIONES, en materia de Cultura y Patrimonio Cultural.

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera- Beneficiarios y ámbito de aplicación:

Podrán ser beneficiados de la subvención los Ayuntamientos de los Municipios pertenecientes a la Comarca de Gúdar- Javalambre, y las Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social y realicen alguna de las siguientes actividades:

Segunda: Actividades subvencionadas:

- Bibliotecas Municipales y Telecentros para funcionamiento, suministros, personal contratado, adquisición de libros, mobiliario etc. (no se subvencionaran libros a las Bibliotecas que reciban subvención de la D.P.T.)

- Organización de Festivales por los Ayuntamientos integrantes de la Comarca que programen un conjunto de representaciones escénicas.

- Mantenimiento y Actividades de Bandas y Escuelas de Música

Tercera: Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar la subvención los Ayuntamientos y las Entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Gúdar-Javalambre en las modalidades y programas que les sean propios, que cumplan los requisitos que constan en la convocatoria de subvenciones aprobadas por el Consejo Comarcal en Pleno de 30 de julio de 2017.

Cuarta: Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2017.

Quinta: Solicitud y documentación complementaria.

Las peticiones se formalizarán únicamente mediante el modelo de solicitud normalizado elaborado por la Comarca e identificado como ANEXO S-I de estas Bases, y que estará debidamente cumplimentado y suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad, a la que se acompañará la documentación preceptiva, dirigida al Sr/a. Presidente/a de la Comarca de Gúdar-Javalambre, y se presentarán a través de la sede electrónica de la Comarca: <http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/info.0>, utilizando la opción de Catálogo de Trámites/Subvenciones. La Comarca prestará asistencia a los interesados que lo soliciten en la realización de estos trámites a través de la sede electrónica. Todas las notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de la sede electrónica de la Comarca, pudiendo acceder los interesados a través de la opción carpeta electrónica/buzón electrónico.

La Información sobre la documentación complementaria podrá obtenerse en las Oficinas de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página Web de la Comarca (www.gudarjavalambre.es) y en el Portal de la Transparencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

La documentación acreditativa de la Justificación de la subvención deberá de ser presentada en la Sede Comarcal hasta el 15 de enero de 2018 inclusive.

Sexta: Inspección de las actuaciones.

La Comarca de Gúdar-Javalambre como órgano administrativo concedente podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

Mora de Rubielos, a 14 de agosto de 2017.- La Presidenta, Fdo.: Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 74.151

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

BDNS(Identif.):359405

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, la Ley 22/2001 de 21 de Diciembre de 2002, de Creación de la Comarca de Gúdar Javalambre, el Decreto 215/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca de Gúdar-Javalambre, y el Decreto 4/2005, de 11 Enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de Transferencias de funciones y Traspasos de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevén la posibilidad de concesión de subvenciones a favor de los Ayuntamientos integrados en la misma, con el objeto de fomentar actividades en las materias de su Competencia Por todo ello el Pleno del Consejo Comarcal de Gúdar-Javalambre en Sesión celebrada 30 de junio de 2017, aprobó por unanimidad el PLAN COMARCAL DE SUBVENCIONES, en materia de Acción Social.

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera- Beneficiarios y ámbito de aplicación:

Podrán ser beneficiados de la subvención las Fundaciones y las Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su sede social y realicen su actividad en la misma y sean titulares de Residencias de Tercera Edad o Centros Asistenciales ubicados en la Comarca de Gúdar Javalambre.

Segunda: Actividades subvencionadas:

Gastos de Funcionamiento, mantenimiento e inversiones de las Residencias de la Tercera Edad cuya titularidad pertenezca a Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro.

Gastos de funcionamiento, mantenimiento e inversiones Asociaciones de Disminuidos.

Tercera: Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar la subvención las Entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Gúdar-Javalambre en las modalidades y programas que les sean propios, que cumplan los requisitos que constan en la convocatoria de subvenciones aprobadas por el Consejo Comarcal en Pleno de 30 de julio de 2017.

Cuarta: Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2017.

Quinta: Solicitud y documentación complementaria.

Las peticiones se formalizarán únicamente mediante el modelo de solicitud normalizado elaborado por la Comarca e identificado como ANEXO S-I de estas Bases, y que estará debidamente cumplimentado y suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad, a la que se acompañará la documentación preceptiva, dirigida al Sr/a. Presidente/a de la Comarca de Gúdar-Javalambre, y se presentarán a través de la sede electrónica de la Comarca: <http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/info.0>, utilizando la opción de Catálogo de Trámites/Subvenciones. La Comarca prestará asistencia a los interesados que lo soliciten en la realización de estos trámites a través de la sede electrónica. Todas las notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de la sede electrónica de la Comarca, pudiendo acceder los interesados a través de la opción carpeta electrónica/buzón electrónico.

La Información sobre la documentación complementaria podrá obtenerse en las Oficinas de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página Web de la Comarca (www.gudarjavalambre.es) y en el Portal de la Transparencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

La documentación acreditativa de la Justificación de la subvención deberá de ser presentada en la Sede Comarcal hasta el 15 de enero de 2018 inclusive.

Sexta: Inspección de las actuaciones.

La Comarca de Gúdar-Javalambre como órgano administrativo concedente podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

Mora de Rubielos, a 14 de agosto de 2017.- La Presidenta, Fdo.: Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 74.152

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA AYUNTAMIENTOS DURANTE EL AÑO 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

BDNS(Identif.):359397

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, la Ley 22/2001 de 21 de Diciembre de 2002, de Creación de la Comarca de Gúdar Javalambre, el Decreto 215/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca de Gúdar-Javalambre, y el Decreto 4/2005, de 11 Enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de Transferencias de funciones y Traspasos de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevén la posibilidad de concesión de subvenciones a favor de los Ayuntamientos integrados en la misma, con el objeto de fomentar actividades en las materias de su Competencia Por todo ello el Pleno del Consejo Comarcal de Gúdar-Javalambre en Sesión celebrada 30 de junio de 2017, aprobó por unanimidad el PLAN COMARCAL DE SUBVENCIONES, en materia de Acción Social.

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera- Beneficiarios y ámbito de aplicación:

Podrán ser beneficiados de la subvención los Ayuntamientos de los Municipios pertenecientes a la Comarca de Gúdar-Javalambre que desarrollen algunas de las actuaciones objeto de esta convocatoria.

Segunda: Actividades subvencionadas:

Gastos de Funcionamiento, mantenimiento e inversiones de las Residencias de la Tercera Edad de titularidad municipal.

Tercera: Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar la subvención los Ayuntamientos de los Municipios de la Comarca de Gúdar-Javalambre en las modalidades y programas que les sean propios, que cumplan los requisitos que constan en la convocatoria de subvenciones aprobadas por el Consejo Comarcal en Pleno de 30 de julio de 2017.

Cuarta: Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2017.

Quinta: Solicitud y documentación complementaria.

Las peticiones se formalizarán únicamente mediante el modelo de solicitud normalizado elaborado por la Comarca e identificado como ANEXO S-I de estas Bases, y que estará debidamente cumplimentado y suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad, a la que se acompañará la documentación preceptiva, dirigida al Sr/a. Presidente/a de la Comarca de Gúdar-Javalambre, y se presentarán a través de la sede electrónica de la Comarca: <http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/info.0>, utilizando la opción de Catálogo de Trámites/Subvenciones. La Comarca prestará asistencia a los interesados que lo soliciten en la realización de estos trámites a través de la sede electrónica. Todas las notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de la sede electrónica de la Comarca, pudiendo acceder los interesados a través de la opción carpeta electrónica/buzón electrónico.

La Información sobre la documentación complementaria podrá obtenerse en las Oficinas de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página Web de la Comarca (www.gudarjavalambre.es) y en el Portal de la Transparencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

La documentación acreditativa de la Justificación de la subvención deberá de ser presentada en la Sede Comarcial hasta el 15 de enero de 2018 inclusive.

Sexta: Inspección de las actuaciones.

La Comarca de Gúdar-Javalambre como órgano administrativo concedente podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

Mora de Rubielos, a 14 de agosto de 2017.- La Presidenta, Fdo.: Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 74.014

VALDEALGORFA

Tasa por servicio de suministro de Agua Potable a Domicilio, Primer Semestre de 2017.

Notificación Colectiva, Anuncio de Exposición Pública y Periodo Voluntario de Cobranza correspondiente al Primer Semestre de 2017.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26-07-2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, correspondiente al Primer Semestre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: La Tasa Municipal por Suministro de Agua, podrá ser recurrida mediante Recurso de reposición a interponer ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Valdealgorfa, a 26 de julio de 2017.- LA ALCALDESA, Fdo. Reyes Gimeno Cuella.

Núm. 74.045

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

El expediente EXMOCRE 3/2017 de Modificación Presupuestaria del Presupuesto de la Comarca de la Sierra de Albarracín para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de agosto de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.392,30
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	4.392,30

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.392,30
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	4.392,30

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ALBARRACIN, a 4 de agosto de 2017.- El Presidente, PASCUAL GIMÉNEZ SORIANO.

Núm. 74.007

CAMAÑAS

Solicitada por D. MARIA JOSE FERNANDEZ TALABANTE_con D.N.I. 18.434.992-D_y con domicilio a efecto de notificaciones Calle Escuelas, número 1 del 44167 Camañas, solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de EXPLOTACION PORCINA DE CEBO, que se desarrolla en POLIGONO 10, PARCELA 32 DE CAMAÑAS según el proyecto técnico redactado por el INGENIERO TECNICO AGRICOLA D. FELIPE PEREZ DE CIRIA ALEGRIA, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública¹ por término de quince días desde la inserción del presente Anun-

cio en el Boletín oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En CAMAÑAS A 24.07.2017.- ALCALDESA, Fdo.: SARA ROS CARDO

Núm. 74.036

BELLO

Solicitada por D. Javier Lizama Royo, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la legalización de ampliación de explotación ganadera con ovino, construcción de nave ganadera, sita en el TM de Bello (Teruel), capacidad actual de explotación 450 ovejas en producción, capacidad final de la explotación 770 ovejas en producción, ubicadas en Partida Monte de Bello, Polígono 2, Parcela 117, del TM de Bello, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Ramiro de Tord Herrero, y visado el 15/12/2015 por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España – Colegio de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Bello, a 2 de agosto de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Jaime Barrado Lidón.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

74.144.-Visiedo, año 2016

Expediente de Modificación de Créditos

74.141.-Alcañiz, nº 7/2017

Expediente de Modificación Presupuestaria

74.143.-Visiedo, nº 1/2017

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.